

78

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 ENE 2023

Proceso N° 2021-00515.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la respuesta adosada por la DIAN visible a folio 54 mediante la cual indicó que el ejecutado Diego Oswaldo Caicedo González no presenta deudas tributarias.
2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el citatorio y el aviso positivo remitido al demandado (fl. 57 a 62 y 63 a 64).
3. Téngase por notificado el ejecutado Diego Oswaldo Caicedo González quien dentro del término legal guardó silencio.
4. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las documentales y manifestaciones adosadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro visibles a folio 67 a 72 mediante las cuales se acredita el registro exitoso del embargo sobre el bien inmueble con garantía hipotecaria No.50C-2031888.
5. Se decreta el SECUESTRO del bien inmueble referido en el numeral anterior, para tal efecto se COMISIONA al Juzgado Civil Municipal que por reparto corresponda, a la alcaldía local respectiva y/o al inspector de policía, a quienes se les faculta para que designen secuestre y fijen honorarios. Líbrese Despacho Comisorio.
6. Elaborado el despacho comisorio anterior, ingrésese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

*Nelson Andrés Pérez Ortiz*  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

EG



República de Colombia  
Juzgado Veintiocho Civil del Circuito  
Bogotá, D.C.

El anterior auto se sustituye por el dictado

No. 003 Fecha 3.0 ENE 2023

El Secretario(a).

